

ACUERDO DE COOPERACIÓN

El presente Acuerdo de Cooperación (AC) establece los términos de cooperación entre las partes:

Socio Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (en adelante DINAPI), organismo gubernamental con sede principal en Avda. España 323 c/ EE.UU. - Asunción, Paraguay, representado por la Directora Nacional, **Abg. CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**.

y

Socio **Oficina de Gestión de Proyectos Institucionales** (en adelante, OGPI), Universidad de Alicante, C/ San Fernando, 40, 03001 Alicante, España, representada por su representante, la Sra. Carolina Madeleine, directora de la Oficina de Gestión de Proyectos Institucionales de la Universidad de Alicante, coordinadora del Servicio de Asistencia a las Pymes de América Latina en materia de Propiedad Intelectual.

La DINAPI y la OGPI se denominan en el presente documento individualmente como la Parte y colectivamente como las Partes.

El presente AC entrará en vigor tras la firma de ambas partes.

Antecedentes

Ambas partes de este acuerdo están interesadas en la cooperación mutua en el ámbito de la propiedad intelectual, con especial atención a áreas como la asistencia de primera línea a las pymes de la UE y los países asociados a la UE en materia de gestión y protección de la propiedad intelectual, promoción, sensibilización, formación, creación de contenidos e intercambio de buenas prácticas, y tienen gran interés en establecer una cooperación a largo plazo.

Ambos socios apoyan activamente a las pymes de la UE y del SMP en América Latina, en particular en Paraguay, a través de:

OGPI:

El Latin America IP SME Helpdesk, que ayuda a las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) de la Unión Europea (UE) y de los países asociados al Programa del Mercado Único (SMP) a proteger y hacer valer sus derechos de propiedad intelectual (PI) en los países latinoamericanos o en relación con ellos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela), proporcionando información y servicios gratuitos. Estos incluyen asesoramiento confidencial, sin jerga técnica y de primera línea sobre propiedad intelectual y cuestiones relacionadas, así como formación, materiales y recursos en línea. Este servicio de la Comisión Europea es implementado por la OGPI (Universidad de Alicante), entre otros socios del consorcio.

DINAPI:

La DINAPI, conforme a la ley n.º 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de propiedad intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. Además de la función de administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, tiene la función de promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos; propiciar el reconocimiento y la utilización de los conocimientos tradicionales indígenas, a favor de los pueblos originarios; representar los intereses nacionales en tratados y convenios de cooperación en materia de propiedad intelectual; propiciar la participación del sector industrial y universitario en el desarrollo y aplicación de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad; coordinar las tareas de negociación nacional e internacional que correspondan al ámbito de la propiedad intelectual; administrar eficazmente los activos de propiedad intelectual para propiciar la protección y uso consentido, en beneficio de nuestro país, de nuestros recursos genéticos autóctonos; registrar, habilitar y fiscalizar a personas jurídicas, públicas o privadas encargadas de la gestión colectiva de derecho de autor, así como de la titularidad de marcas de certificación o marcas colectivas, indicaciones geográficas y en general a todas aquellas que se creen para la representación y gestión de derechos de la propiedad intelectual, entre otros. De acuerdo al artículo 6º de la citada norma, el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de dicha institución.

Asimismo, la DINAPI es el órgano administrativo encargado de velar por la implementación del Plan Nacional de Propiedad Intelectual (PNPI), aprobado por decreto n.º 7132/17 "QUE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL", que tiene como objetivo general promover la consolidación del sistema de propiedad intelectual -ésta última en tanto generadora de valor- como componente del sector productivo, de la ciencia, las artes y la tecnología y construir una conciencia de imagen país asociada al respeto de los derechos de propiedad intelectual.

Más aún, en el marco del compromiso institucional para el cumplimiento de sus funciones legales, la DINAPI ha desarrollado la planificación estratégica que guiará sus acciones hasta el año 2028, mediante la resolución n.º 558/23 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2024 – 2028, ALINEADO A LA NUEVA MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)".

El presente acuerdo de colaboración es una declaración de intenciones de las partes y, por lo tanto, no crea ningún derecho exigible ni crea ni pretende crear ninguna obligación legal vinculante. Por lo tanto, este documento sirve como esbozo de una propuesta de colaboración en la que cada parte tiene la intención de participar.

Propósito y alcance

Ambas partes aumentarán su visibilidad mutua, promoverán sus servicios y mejorarán la calidad de los servicios prestados por ambas partes. En particular, las partes tienen la intención de colaborar en:

- apoyar y/o participar en eventos, talleres y cursos de formación organizados por la DINAPI y/o el Latin America IP SME Helpdesk.
- informar a las partes interesadas de cada una de las partes sobre las oportunidades que ofrecen la DINAPI y/o el Latin America IP SME Helpdesk a través de boletines informativos, páginas web y redes sociales;
- facilitar las relaciones entre los beneficiarios que pertenecen a sus respectivas redes de partes interesadas.
- apoyar y/o participar en la creación de materiales de contenido conjunto, tales como: vídeos, infografías, artículos de blog, noticias. Cada Parte conservará la propiedad exclusiva de los materiales y contenidos que cree individualmente como parte de esta colaboración. No se pretende ni se implica ninguna propiedad conjunta con respecto a dichos materiales o contenidos. El presente AC no implica la cesión de ningún derecho. Cada parte concederá a la otra un derecho ilimitado para utilizar, adaptar y explotar dichos contenidos y materiales durante un período indefinido, en todo el mundo, sin necesidad de pagar ningún tipo de regalías por este motivo, salvo que se acuerde lo contrario.
- dar a conocer la asociación y sus servicios y actividades a través de sus respectivos canales de comunicación, logrando así un aumento mutuo de la visibilidad de los socios, tanto a nivel nacional como internacional

Publicidad, uso de marcas y logotipos

Cada Parte concede a la otra Parte una licencia no exclusiva y libre de derechos durante la vigencia de este AC para utilizar las marcas y logotipos de la otra Parte (exclusivamente: el Servicio de Asistencia a las Pymes de América Latina en materia de Propiedad Intelectual y la DINAPI, nombres y logotipos) únicamente con fines de referencia de la colaboración en virtud de este AC. Cada Parte proporcionará a la otra Parte muestras de todo el material que lleve la marca y/o el logotipo de dicha Parte para su aprobación antes de su uso. Los eventos y actividades comunes incluirán las marcas y/o logotipos de ambas Partes. Cada Parte podrá incluir la marca y/o el logotipo y el enlace pertinente a la otra Parte en el sitio web de su organización únicamente con fines de referencia de la colaboración en virtud del presente Acuerdo de Colaboración.

Garantías

Ninguna de las partes será responsable ante la otra ni ante terceros por cualquier pérdida indirecta o consecuente o daño similar, como, entre otros, la pérdida de beneficios, la pérdida de ingresos o la pérdida de contratos, siempre que dicho daño no haya sido causado por un acto deliberado o por un incumplimiento de la confidencialidad o de los derechos de propiedad intelectual.

Nada de lo dispuesto en el presente AC obliga a ninguna de las Partes a asumir compromiso alguno, ya sea financiero o en especie. Por el contrario, el presente AC tiene como único objetivo proporcionar un marco en el que las Partes puedan colaborar de buena fe para promover los objetivos establecidos anteriormente en el presente documento.

Las Partes acuerdan que, antes de emprender cualquier cooperación que implique un intercambio de recursos, financiación o el desarrollo o uso de propiedad intelectual, las Partes celebrarán un acuerdo escrito separado que cubra los aspectos pertinentes de la financiación y las obligaciones, que será vinculante para cada una de las Partes.

Confidencialidad y protección de datos

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda información no pública intercambiada y a cumplir la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter privado.

Duración

El presente acuerdo de colaboración representa la intención y voluntad mutuas de los socios de llevar a cabo acciones en apoyo de la sensibilización y el conocimiento, y entrará en vigor tras su firma por ambas partes. Permanecerá en vigor hasta que sea rescindido por cualquiera de las partes o por mutuo consentimiento. Cada Parte tiene derecho a rescindir el presente Acuerdo de Colaboración en cualquier momento y por cualquier motivo, o sin motivo alguno y sin penalizaciones. Podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los representantes autorizados. La rescisión del protocolo de cooperación y colaboración se efectuará mediante solicitud por escrito de una de las Partes. Cualquier diferencia que surja de la interpretación o aplicación del presente Protocolo se resolverá mediante consulta mutua.

Rescisión unilateral sin justificación

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo sin necesidad de invocar causa, mediante notificación a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que ello genere obligación de indemnización o penalidad alguna. La terminación implicará el cese del uso de nombres, logotipos y materiales de la otra Parte, salvo autorización expresa y escrita.

Solución de controversias

En caso de que surja alguna controversia en relación con el presente Acuerdo, las Partes procurarán resolverla mediante negociaciones amistosas. Si no se llegare a una solución en un plazo razonable, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) OGPI, Universidad de Alicante

Abg. Claudia Lorena Franco Quevedo, Directora Nacional

Sra. Carolina Madeliene, directora de la Oficina de Gestión de Proyectos Institucionales de la Universidad de Alicante.

Firma:

Firma:

Fecha y lugar:

Fecha y lugar:

ANEXO I PLAN de TRABAJO

Fase 1 – Mayo - julio 2026

El Latin America IP SME Helpdesk seguirá de cerca los cambios que la DINAPI introduzca en la normativa sobre propiedad intelectual en Paraguay. Las actualizaciones pertinentes se publicarán sin demora en el sitio web del Servicio de Asistencia, lo que garantizará que su contenido sobre Paraguay siga siendo preciso y esté actualizado.

Mayo-junio:

Campaña de sensibilización:

- Promoción del acuerdo de cooperación entre las partes a través de diversos canales de comunicación (redes sociales, boletín informativo, blog, sitio web).
- Inclusión de los servicios de la DINAPI en el sitio web del Latin America IP SME Helpdesk como colaborador y dentro de su sección sobre Paraguay.
- Artículo en el blog sobre las actualizaciones de la legislación paraguaya en materia de diseños.

Junio-julio:

Sesión de formación conjunta en línea para pymes de la UE interesadas en Paraguay, que incluye información de interés para las empresas paraguayas que deseen entrar en el mercado de la UE.

- Latin America IP SME Helpdesk: Diferencias entre los sistemas de propiedad intelectual de la UE y Paraguay.
- DINAPI: Proceso de registro y consejos prácticos para proteger su propiedad intelectual en Paraguay.

La DINAPI revisará el infográfico de PI del Latin America IP SME Helpdesk sobre Paraguay e implementará los cambios que considere necesarios. Además, se añadirá el logotipo de la DINAPI al Factograph. Se propone una revisión similar para la ficha informativa sobre propiedad intelectual. El Latin America IP SME Helpdesk traducirá del inglés al español el infográfico y la ficha informativa sobre Paraguay.

Fase 2 – Agosto 2026 – febrero 2027

Signat/Firmado

CAROLINA HELENE MADELEINE HERRERO

15/05/2026 14:27:46

COPIA ELECTRONICA

HASH DOCUMENTO ORIGINAL d6d44679b3365f23c4300ee8cb04537a

Alacant, 18 de maig de 2026

Universitat d'Alacant
Carretera Sant Vicent del Raspeig s/n
03690 Sant Vicent del Raspeig – Alacant